

Todo tipo de local comercial que tenga un cartel (cartelería) o rotulo identificativo de la actividad que se va a realizar por ocupación del suelo de dominio público, y aquellos que no tengan dichos rótulos, cartelería o cualquier tipo identificativo estarán obligados a identificarse en lugar visible de la vía pública, dicha rotulación se hace para un mayor conocimiento de la actividad de cada negocio así como su ubicación y a efectos de localización de posibles inspecciones u otras cuestiones públicas o privadas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el

Pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas a tal fin.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Soportújar, 23 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 1.111

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Modificación de créditos 3/2024/01 CE

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 3/2024/01 CE de crédito extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRESUPUESTO DE GASTOS

- Aplicación:

Progr.: 1532

Económica: 61900

Descripción: Asfaltado vía públicas

Créditos iniciales: 0

Crédito Extraordinario: 18.250,22

Créditos finales: 18.250,22

TOTAL:

Crédito Extraordinario: 18.250,22

Créditos finales: 18.250,22

Esta modificación se financia con cargo a baja de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Aplicación:

Progr.: 1532

Económica: 21000

Descripción: Mantenimiento infraestructuras

Créditos iniciales: 125.000

Bajas o anulaciones: 18.250,22

Créditos finales: 106.749,78

TOTAL BAJAS

Créditos iniciales: 125.000

Bajas o anulaciones: 18.250,22

Créditos finales: 106.749,78

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vegas del Genil, 26 de febrero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 1.106

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Subvenciones de gastos corrientes en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2024 destinadas a los ayuntamientos mancomunados

EDICTO

BDNS (Identif.): 745564

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745564>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Son actividades subvencionables, exclusivamente los gastos corrientes relativos a proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que se realicen durante el año de su petición, esto es durante el ejercicio 2024 y que tengan por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas marcadas en las distintas áreas objeto de subvención.

2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTO SUBVENCIÓNABLE

La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 15.000,00 euros, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de las apli-

caciones presupuestarias que a continuación se detallan del presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2024.

0101/3340/46200 SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA CULTURAL 3.000,00

0101/3410/46200 SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA DEPORTES 4.000,00

0101/3381/46200 SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA FESTEJOS 3.000,00

0101/2310/46200 SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA SOCIAL 3.000,00

0101/4320/46200 SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA TURISMO 2.000,00

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases, en régimen de concurrencia competitiva, se financiarán con cargo a los fondos propios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

Las subvenciones que otorgue la Mancomunidad en base a esta Convocatoria no podrán superar el 75% del coste de la actividad subvencionada.

Están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán los siguientes gastos:

1. Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, campus, etc.).

2. Gastos tributarios ni financieros.

3. Gratificaciones al personal.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

a) Podrán solicitar subvenciones Entidades Locales mancomunadas que tengan la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En la solicitud se quedará específicamente determinado el objeto de la subvención solicitada, como la valoración económica de la acción o proyecto solicitado, desglosado por conceptos solicitados.

c) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán telemáticamente través de la sede electrónica (<https://costatropical.sedelectronica.es>) o cualquier otro medio electrónico. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de la publicación del presente acuerdo en extracto y por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

e) Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo I. (Se acreditará la reper-

cusión que la ejecución del proyecto tiene en la actividad de la Mancomunidad que desarrolla cada Área, y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social). Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el Anexo correspondiente, ya que lo que no se manifieste en este documento no será tenido en cuenta en la valoración.

- Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para financiar las actividades (Anexo II). Cuando no se prevean ingresos, se deberá acompañar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia. Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el Anexo correspondiente, ya que lo que no se manifieste no será tenido en cuenta en la valoración.

- DNI de la persona que ostente la Presidencia de la Entidad Local.

- Certificado de la Secretaría General de la Entidad Local acreditando la persona que ostenta la Presidencia.

- CIF de la Entidad Local solicitante.

- Acreditación de no estar incurso la Entidad Local en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta (Anexo III).

- Línea de subvenciones a la que se opta.

4. OTROS APARTADOS.

a) Los modelos y anexos de la solicitud estarán disponibles en la web de Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada en <https://www.costatropical.es> y en su Sede Electrónica en <https://costatropical.sedelectronica.es>.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios.

c) De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización TOTAL DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, OBJETIVO O ADOPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO PARA EL QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN, AUNQUE EL IMPORTE DE LA MISMA SEA INFERIOR.

d) Los gastos se han de realizar durante el año 2024. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en la presente convocatoria (31 de marzo de 2025).

e) La justificación de las ayudas se realizará mediante instancia suscrita por el beneficiario, dirigida al Presidente solicitando el pago de la subvención a través de la Sede Electrónica (<https://costatropical.sedelectronica.es>) o cualquier otro medio electrónico. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada:

1º. Las actividades finalizadas antes del 31 de agosto de 2024, tendrán un plazo máximo justificación de hasta el 30 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusives.

2º. Las actividades finalizadas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, tendrán un plazo máximo justificación de hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive.

Motril, 23 de febrero de 2024.-El Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, fdo.: Rafael Caballero Jiménez.

NÚMERO 1.105

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Corrección de errores anuncio publicado en B.O.P. núm. 223 de fecha 22/11/2022

EDICTO

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOP núm. 223, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la publicación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Donde dice:

“Una plaza de Dinamizador Guadalinfo a jornada completa, de la plantilla de personal laboral fijo, por concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización”, debe decir: “Una plaza de Dinamizador Guadalinfo a jornada completa, de la plantilla de personal funcionario de carrera, por concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización”.

Villanueva Mesía, 26 de febrero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 1.157

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes 2024

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobado inicialmente, mediante Decreto de la Alcaldía número 2024-0305, de fecha 15 de febrero de 2024, los Padrones Fiscales correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Vados Permanentes del ejercicio 2024.

Quedarán expuestas al público las listas cobratorias por espacio de quince días desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, pudiendo las personas interesadas examinar dichas listas en la Oficina del Servicio Municipal de Recaudación, sita en la calle San Vicente Ferrer, número 8 bajo.

Contra dichas liquidaciones y el acto de aprobación, podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de la exposición pública, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 14 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no producirse, los citados padrones se entenderán definitivamente aprobados.

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece un periodo no inferior a dos meses de plazo de ingreso en periodo voluntario. Desde el día 01 de abril al 20 de junio de 2024, se efectuará la cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones anuales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como las liquidaciones de Vados Permanentes correspondientes al ejercicio 2024.

El Ayuntamiento remitirá los abonares a los interesados (no se puede considerar notificación).

FORMA DE PAGO MEDIANTE PROCEDIMIENTO CSB-60 MODALIDAD 1 (artículos 23 y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación).

1.- Cuando el pago del tributo se realice mediante la utilización del presente documento (C60 MOD. 1), y durante el periodo voluntario indicado en el mismo como “PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO”, el abono podrá realizarse mediante alguno de siguientes métodos:

* En la red de cajeros automáticos de la entidad bancaria CAIXABANK.

* Mediante tarjeta de crédito o débito en las dependencias municipales sitas en C/ San Vicente Ferrer, 8 - Bajo en horario de 9:00 a 13:30 horas.

* Mediante tarjeta de crédito o débito en la sede electrónica municipal (<https://ventanilla.ayuntamientopeligros.es>).

2.- En caso de extravío de parte de este documento, disconformidad con su contenido, deberá acudir al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros, donde le atenderán, gestionándole los trámites pertinentes (teléfono 958-405365).

3.- Período de ejecutiva. Se le advierte que, transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28, 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

RECOMENDACIONES

Por su comodidad, y para evitar recargos innecesarios, se le recomienda haga uso de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación, DOMICILIANDO (BONIFICACIÓN 4%) en su Banco o Caja el pago de sus tributos para el próximo y sucesivos vencimientos, para lo cual, y si utiliza este juego de impresos, puede manifestarlo a la hora de hacer el pago en la Entidad Colaboradora CAIXABANK o rellenar los impresos